



Código de Conducta

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo uno párrafo tercero, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que, de igual manera, señala en su artículo 16, que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Así mismo deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Que de acuerdo con el artículo 11 Fracción III. Obligaciones institucionales Las dependencias o unidades administrativas y entidades de la Administración Pública municipal deberán: III. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o unidad administrativa o la entidad municipal, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de ética con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría Municipal.

CODIGO DE CONDUCTA

ORGANISMO PUBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA ZONA SUJETA

A CONSERVACION ECOLOGICA RESERVA CUXTAL.

I. OBJETIVO

El Código de Conducta del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, tiene como objetivo ser un instrumento orientador de la conducta de las personas servidoras públicas, a fin de guiar su actuar profesional y social en los ámbitos en que se desarrolle para contribuir al logro de una sociedad y un México más fuerte, incluyente, democrático, con una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos.

Asimismo, constituye una directriz de actuación en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, siendo los principios constitucionales y legales, los valores y las reglas de integridad y la ética los principales pilares en el servicio público, para que su comportamiento sea digno y que sirva a la construcción de una mejor sociedad, demostrando lealtad al país, considerando la confianza que el Municipio le ha



Código de Conducta

conferido, reconociendo que el respeto pleno al Estado de Derecho es la única vía que permite a los mexicanos vivir en armonía.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que es requisito insoslayable conocerlo y suscribir la "Carta Compromiso del cumplimiento al Código de Conducta del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal".

De igual manera, es un instrumento de carácter general para guiar la conducta de las personas que prestan servicio social o prácticas profesionales y otras que no se reconozcan como servidoras públicas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Agraria.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (instrumentos de política ambiental)
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Ley de Productos Orgánicos
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
- Reglamento de Protección al ambiente y del equilibrio ecológico del Municipio de Mérida
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de Archivos del Estado de Yucatán
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán artículo 205°
- Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal
- Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal
- Modificación del Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal
- Decreto de la Reserva Cuxtal 1993.



Código de Conducta

IV. GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso Sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se produce en comportamientos verbales, físicos o ambos relacionados con la sexualidad.

Austeridad: Política que consiste en administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de Conducta: Instrumento orientador emitido por la persona Titular del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, que establece las Reglas de Actuación y/o conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, donde se especifica de manera clara y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Ordenamiento emitido por la Contraloría Municipal que establece los principios, valores y compromisos del servicio público, así como las reglas de integridad, de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

Comité de Ética: Órgano colegiado conformado por servidores públicos del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, que tiene como función principal difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta y atender las denuncias que se presenten ante su inobservancia.

Compromisos: Obligación que se ha contraído ante determinada circunstancia.

Conductas: Comportamientos humanos voluntarios, positivos o negativos, encaminados a un propósito.

Conflicto de Interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Corrupción: El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por una persona servidora pública o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto, hecho u omisión que afecta su esfera jurídica o su ambiente laboral, atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta.

Denunciante: Cualquier persona que acude ante el Comité de Ética, con el fin de denunciar actos, hechos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con el presente Código de Conducta, transgrediendo los principios constitucionales, valores o reglas de integridad.

Dependencia: Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias



Código de Conducta

sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

Eficacia: El mejor uso de los recursos públicos, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad de Género: La justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. Su objetivo en el ámbito laboral permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que garanticen el acceso a los derechos que tienen.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos y la sociedad.

Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen en el mismo.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y familiar.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera las personas servidoras públicas fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral o en su caso escrita que atiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar cualquier tipo de exclusión de grupos y personas a través de estrategias de inclusión y no discriminación, pactado en la normatividad nacional y tratados internacionales que México forma parte.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Persona Servidora Pública: Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración Municipal y para el tema de este documento, dentro del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Perspectiva de género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Principios Constitucionales: Principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.



Código de Conducta

Protocolo: Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Riesgo Ético: Conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, que pudieran transgredir los principios constitucionales, valores o reglas de integridad, en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Servicio Público: Función que el Municipio encomienda a las personas servidoras públicas con motivo del desempeño en sus empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Municipal y que contribuyen a los intereses y finalidad del Ayuntamiento de Mérida.

Transparencia: Conjunto de disposiciones y actos que de acuerdo con su competencia tiene el servicio público la obligación de poner a disposición de cualquier persona la información pública que posee.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y del servicio público.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

V. MISIÓN Y VISIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA RESERVA CUXTAL

Misión

Conservar y fortalecer la ZSCE Reserva Cuxtal como el principal pulmón verde, reservorio de biodiversidad y principal estrategia de mitigación ante los efectos del cambio climático en el municipio de Mérida, mediante la gestión, gobernanza inclusiva y desarrollo sustentable de las comunidades y las futuras generaciones.

Visión

Al 2027, la ZSCE Reserva Cuxtal se robustece como un modelo de conservación y gestión de un área natural protegida periurbana, a través de la creación de espacios de participación e intercambio de experiencias, difusión y divulgación de conocimientos, la vigilancia del territorio, la construcción de mecanismos financieros y administración eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

A las personas servidoras públicas:

El presente Código de Conducta es el instrumento deontológico que establece y delimita los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deberán observar en su quehacer cotidiano, así como los riesgos éticos en que pudieran incurrir, como son, entre otros, falta de honradez, respeto, lealtad y eficacia.

La formalidad y transparencia en el actuar de las personas servidoras públicas es una de las grandes demandas en la sociedad mexicana, por lo que se pide a cada persona servidora pública adscrita al Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, apegarse



Código de Conducta

a los principios del servicio público de disciplina, objetividad, legalidad, integridad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, profesionalismo, institucionalidad, imparcialidad.

Además de estos principios constitucionales y legales, deberán observar los valores de Sustentabilidad, Respeto, Servicio, Responsabilidad, Honestidad, Trabajo en equipo, Empatía y Justicia, así como las reglas de integridad relacionadas con la actuación, desempeño y cooperación con la integridad; trámites y servicios; recursos humanos; información pública; contrataciones públicas; programas gubernamentales; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno; procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

Lo anterior, con el propósito de contribuir a la ética pública y la atención ciudadana, oportuna y eficaz en los trámites y servicios que ofrece el Organismo, obteniendo como resultado, la confianza de la sociedad en el servicio público.

Finalmente, se exhorta a las personas servidoras públicas para actuar con respeto irrestricto de los Derechos Humanos, evitando en todo momento cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral y a denunciar cualquier acto contrario a lo establecido en este Código.

La Secretaria Técnica Operativa, Biol. Sandra Araceli Garcia Peregrina. - Rúbrica.

VI. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal tienen la obligación de suscribir la Carta Compromiso, que para tal efecto se emita en el correo electrónico del Organismo, establecido por el Comité de Ética comitedeetica@reservacuxtal.com.

La carta que deberá ser firmada se muestra a continuación:

Carta compromiso para el cumplimiento del Código de Conducta del del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de _____.

Yo declaro conocer el Código de Ética y Conducta del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal y comprender claramente su contenido, así como las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables a la conducta ética de las personas servidoras públicas, mismas que acepto cumplir voluntariamente, como parte de mi compromiso personal y laboral con el Organismo.

Manifiesto que desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas, bajo los principios constitucionales de Disciplina, Objetividad, Legalidad, Integridad, Eficacia, Eficiencia, Transparencia y rendición de cuentas, Institucionalidad Imparcialidad y Profesionalismo, actuando con apego a los valores, reglas de integridad y compromisos con el servicio público establecidos en el Código de Ética de la Administración Municipal.

Protesto voluntariamente lo necesario.

Nombre y Firma

Cargo

Fecha de emisión y/o actualización.

Unidad Administrativa



Código de Conducta

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA RESERVA CUXTAL

Toda vez que este Código de Conducta tiene por objeto ser un instrumento previsor y orientador del quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, se establecen las siguientes conductas, considerando la Misión, Visión y Objetivo del Organismo, los riesgos éticos identificados, así como los principios y directrices establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal.

Estas conductas deberán observarse al interior y exterior del Organismo, sin que dicho listado pueda considerarse limitativo:

1. Actuación Pública y respeto al Marco Normativo.

Las personas servidoras públicas del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, actuamos en apego al marco legal en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, respetando los principios, valores y reglas de integridad que rigen la función pública y el deber del Organismo, evitando conductas contrarias a cualquier norma jurídica que deterioren la imagen institucional.

Principio: Legalidad.

Valor: Servicio.

2. Desempeño de cargo público.

Las personas servidoras públicas desempeñamos responsablemente las labores cotidianas que nos han sido encomendadas y contribuimos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales para el logro de la misión y visión del Organismo, procurando que nuestras acciones estén dirigidas a desarrollar una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en beneficio del Organismo.

Principio: Objetividad y Eficacia.

Valor: Responsabilidad.

3. Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, actuamos en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales vigentes de los que el Estado Mexicano sea parte, a fin de promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de las personas.

Principio: Imparcialidad.

Valor: Respeto

4. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas en la prestación del servicio actuamos con trato igualitario en el desempeño de nuestras funciones, evitando conductas discriminatorias que atenten contra la dignidad humana.

Principio: Imparcialidad.



Código de Conducta

Valor: Respeto.

Compromiso: Mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

5. Igualdad de Género.

Las personas servidoras públicas promovemos acciones que permitan, tanto a hombres como a mujeres, acceder a las mismas oportunidades, servicios y recursos, a fin de proteger la igualdad como derecho otorgado a todas las personas, absteniéndonos de generar cualquier acto que impida su desarrollo personal o laboral.

Principio: Imparcialidad.

Valor: Respeto.

Compromiso: Actuar con perspectiva de género, emplear lenguaje incluyente y no sexista.

6. Equidad de Género.

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de nuestras competencias, promovemos medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el logro de sus objetivos personales y profesionales, evitando dañar su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.

Principio: Imparcialidad.

Valor: Respeto

Compromiso: Actuar con perspectiva de género y emplear lenguaje incluyente y no sexista

7. Prohibición de conductas de hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas actuamos con perspectiva de género, nos conducimos en forma digna y empleamos un lenguaje incluyente y no sexista, sin ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con el hostigamiento sexual y el acoso sexual y en caso de identificarlas, denunciaremos ante la autoridad competente.

Principio: Imparcialidad.

Valor: Respeto.

Compromiso: Actuar con perspectiva de género y emplear lenguaje incluyente y no sexista.

8. Prohibición de conductas que impliquen acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

Las personas servidoras públicas nos comprometemos en la construcción constante de un ambiente laboral participativo e incluyente, respetando los Derechos Humanos, en el cual se excluye la violencia, la discriminación o cualquier otro motivo que afecte y atente de manera física, económica, psicológica y laboral a nuestras compañeras y compañeros.

Principio: Imparcialidad

Valor: Respeto.

Compromiso: Actuar con estricto apego a lo previsto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.



Código de Conducta

9. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas asumimos las obligaciones en el ámbito de nuestra competencia, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizando el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables, cuidando no divulgar la información clasificada como reservada o confidencial, excepto por razones de interés público y seguridad nacional, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información.

Principio: Transparencia y Rendición de cuentas

Regla de integridad: Información pública.

10. Conflicto de Interés.

Las personas servidoras públicas invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Dependencia, por encima de intereses y beneficios personales, familiares o de negocios, que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de nuestro empleo, cargo o comisión.

Principio: Imparcialidad

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

11. Relación con la Sociedad.

Las personas servidoras públicas en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad mexicana trabajando con honradez, distinguiéndonos por actuar con rectitud, para corresponder al alto honor y confianza que la sociedad nos ha conferido.

Principio: Integridad.

Compromiso: Preservar la imagen institucional.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

12. Relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal y gobierno estatal.

Las personas servidoras públicas proporcionamos a otras dependencias y entidades gubernamentales de cualquier ámbito el apoyo, la atención, información, colaboración y el servicio en la medida y vía procedente, que requieran con oportunidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Principio: Institucionalidad.

Compromiso: Preservar la imagen institucional.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Programas Gubernamentales.

13. Capacitación y Desarrollo.

Las personas servidoras públicas nos capacitamos y mantenemos actualizados nuestros conocimientos para fortalecer y aplicar las habilidades adquiridas para desarrollar las funciones y actividades que nos fueron encomendadas con profesionalismo, calidad, disposición y eficiencia.

Principio: Eficacia

Valor: Trabajo en equipo



Código de Conducta

14. Combate a la corrupción.

Las personas servidoras públicas combatimos la corrupción, desempeñando nuestro empleo, cargo, comisión o función, con base en los principios, valores y reglas de integridad, por lo que denunciaremos cualquier indicio contrario a la ética pública que pudiéramos advertir.

Principio: Legalidad, integridad e Imparcialidad.

Compromiso: Rechazar todo tipo de regalos con motivo del ejercicio de su función, empleo, etc.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

15. Adaptación al cambio.

Las personas servidoras públicas ante los cambios que demande la Dependencia, mantenemos una actitud positiva, desarrollando las nuevas actividades con el profesionalismo que éstas demanden, para contribuir al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.

Principio: Profesionalismo y eficacia.

Valor: Servicio.

16. Cuidado y conservación del medio ambiente.

Las personas servidoras públicas respetamos las políticas ambientales internas y externas que cuidan el medio ambiente, basándonos en el uso racional de los recursos asignados para el desempeño de nuestras funciones y colaboramos en el desarrollo de acciones para su protección y conservación.

Principio: Profesionalismo

Valor: Sustentabilidad.

17. Austeridad.

Las personas servidoras públicas administramos los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cuidando los bienes muebles e inmuebles que nos sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones y conforme a las necesidades del servicio público, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

Principio: Eficiencia y eficacia

Valor: Responsabilidad

VIII. RIESGOS ÉTICOS

Con la finalidad de orientar los criterios que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, *del* Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal identificó las conductas que, de suscitarse, pueden representar riesgos éticos que vulneren la política ética en el servicio público, así como los principios constitucionales, valores, reglas de integridad y compromisos señalados en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal, cuya materialización puede impactar en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Se han detectado las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como las conductas que de ser presentadas por las personas servidoras públicas, pueden transgredir las normas de actuación del servicio público:



Código de Conducta

- I. **Falta de Honradez.** - Omitir presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial en todas sus modalidades.
- II. **Falta de Respeto.** - Conducirse de manera irrespetuosa, atentando la dignidad de las personas, o incurriendo en actos de discriminación o de acoso y hostigamiento sexual.
- III. **Falta de Lealtad.** - Dejar de ejercer las funciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- IV. **Falta de Eficacia.** - Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IX. INSTANCIA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La instancia encargada de supervisar el cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público, así como de investigar las posibles vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Municipal y al Código de Conducta son:

El comité de Ética del Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal: Es la instancia preventiva encargada de la atención, interpretación, difusión, consulta, asesoría y capacitación del presente Código y de dar seguimiento a las denuncias que recibe, incluidas las correspondientes a acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral y de cualquier tipo de discriminación. El correo electrónico mediante el cual se pueden presentar dichas denuncias es: comitedeetica@reservacuxtal.com

Este comité conoce de denuncias por la presunta vulneración de dichos códigos y recomienda, en su caso, acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad tendientes a mejorar el clima organizacional. En el caso de advertir hechos que pudieran constituir faltas administrativas, está facultado para dar vista la Contraloría Municipal, además, recibe consultas en materia de conflicto de interés.

Supuestos para presentar una queja por falta de integridad:

- I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública en funciones adscrita al Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal en el que se encuentre integrado el Comité de Ética.

Requisitos para presentar una queja por falta de integridad:

- I. Nombre de la persona denunciante.
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se quejan, las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique.
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- V. Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.
- VI. En caso de una queja por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual del Estado de Yucatán.



Código de Conducta

- VII. La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

Mérida, Yucatán a 19 de febrero del 2025.

Biol. Sandra Araceli García Peregrina
Directora Operativa y Secretaria Técnica
Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación
y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal